

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA Y BOLAMAR EDICIONES MUSICALES S.L., PARA LA COORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XI CONCURSO DE PIANO “ANTÓN GARCÍA ABRIL”

En Teruel, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Emma Buj Sánchez, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con NIF 18.432.764-N, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4422900C, y domicilio en Plaza de la Catedral n.º 1, de Teruel (44001), en adelante AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

De otra parte, D. José Luis Rodrigo Escrig, mayor de edad, con NIF 17.143.296-Q y domicilio a estos efectos en la calle Joaquín Costa, nº13 de Zaragoza (50001), en calidad de Director General de Fundación Ibercaja, con CIF G-50.000.652, inscrita en el registro de Fundaciones el día 13 de octubre de 2014 con el número 1689, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante escritura de poder número 3.368 otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Simón- Alfonso Pobes el día 29 de noviembre de 2017, en adelante FUNDACIÓN IBERCAJA.

Y, por último, Dña. Adriana García-Abril Ruiz, en calidad de Administrador Mancomunado de Bolamar Ediciones Musicales S.L., con CIF B84476688 y domicilio en Calle Cabo Candelaria, n.º 9, 28290 Las Rozas (Madrid), en adelante BOLAMAR EDICIONES MUSICALES.

Reconociéndose mutuamente todas las partes la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, apartado m), establece que los municipios tienen competencia propia en materia de promoción de la cultura.

Que el AYUNTAMIENTO DE TERUEL ha colaborado en anteriores ediciones del Concurso Internacional de Piano “Antón García Abril” y, como no podría ser de otra manera, mediante la firma de este convenio manifiesta su interés en participar como coorganizador de un evento de relevancia internacional que pone en valor la obra del maestro turolense y contribuye a la promoción cultural de la ciudad.

Que FUNDACIÓN IBERCAJA tiene como objeto la creación, realización y fomento de las obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, pudiendo llevar a cabo directa o indirectamente cuantas actividades considere, bien por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, asociándose o estableciendo fórmulas de colaboración, sin más limitaciones que las legalmente aplicables en cada caso, tal y como se recoge en sus estatutos.

Que siendo BOLAMAR EDICIONES MUSICALES una entidad dedicada en exclusiva a la obra del maestro Antón García Abril tiene especial interés en participar en la organización del XI Concurso Internacional de Piano “Antón García Abril”, cuyo objetivo es la difusión de la figura del maestro y de su repertorio.

Que el XI Concurso Internacional de Piano “Antón García Abril” suscita gran interés artístico y musical entre los pianistas nacionales e internacionales participantes y constituye una oportunidad para apoyar a los jóvenes intérpretes.

Que, dada la relevancia que reviste el evento, las partes consideran necesario articular un convenio de colaboración para su desarrollo, constituyendo una excelente oportunidad para impulsar la creación musical y artística, al contemplar las entidades participantes en el ámbito de sus competencias este tipo de iniciativas.

Por todo lo expuesto y, reconociéndose las partes capacidad legal necesaria acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la organización y desarrollo del XI Concurso Internacional de Piano “Antón García Abril” que se celebrará en la ciudad de Teruel entre los días 26 y 28 de septiembre de 2025.

Segunda. -Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

La aportación del Ayuntamiento de Teruel en este convenio se cifra en 25.000,00 € y se concretará en el pago directo a participantes premiados y a proveedores, previa emisión de la correspondiente factura o documento equivalente, de los siguientes conceptos del presupuesto:

- Premios a los intérpretes por importe de 19.000,00 € de la Categoría A con cargo a la partida 3341.48906.

- Manutención organización, jurado y finalistas; honorarios del jurado; y recital de apertura, por importe de 6.000,00 € con cargo a la partida 3341.22609.

B) Obligaciones de la Fundación Ibercaja:

La aportación de la Fundación Ibercaja en este convenio se cifra en 10.000,00 €, cantidad que será ingresada por la entidad a Bolamar Ediciones Musicales mediante transferencia bancaria a una cuenta de su titularidad, previa emisión de la correspondiente factura.

C) Obligaciones de Bolamar Ediciones Musicales:

Bolamar Ediciones Musicales colaborará en la organización y desarrollo del XI Concurso Internacional de Piano "Antón García Abril" realizando cuantas gestiones administrativas sean precisas dentro del sector propio de su actividad y, más concretamente, facilitando el acceso a los pianistas participantes del repertorio del maestro.

Bolamar Ediciones Musicales pondrá a disposición de la organización y desarrollo del XI Concurso Internacional de Piano "Antón García Abril" su infraestructura y experiencia en la coordinación de este tipo de proyectos.

Asimismo, Bolamar Ediciones Musicales se compromete a destinar la aportación de Fundación Ibercaja exclusivamente a la ejecución económica del proyecto. A su finalización, elaborará una memoria económica justificativa de la ejecución del presupuesto (ANEXO 1) que será puesta a disposición de las partes.

Tercera. - Publicidad y difusión.

Las partes se comprometen a que en toda la publicidad y en todo el material de promoción y difusión del concurso aparezcan los logotipos formalizados y en vigor de las instituciones y entidades participantes.

Las partes asimismo se comprometen a realizar una amplia difusión de la colaboración establecida en el presente Convenio y de la actividad en él regulada, empleando para ello todos los medios y canales de comunicación habituales en sus comunicaciones, así como redes sociales, página web, etc., incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las Partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Cuarta. - Comisión de Seguimiento.

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de ellas, cuyo objeto será velar por la ejecución y buen fin de la organización del XI Concurso Internacional de Piano "Antón García Abril", así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

Quinta. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del proyecto programado, el cual no excederá, en ningún caso, la fecha de 31 de diciembre de 2025.

Sexta. - Modificación y causas de extinción del convenio.

El convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de extinción del convenio todas las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el cual se estipula que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución. Se consideran causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Séptima. - Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, así como por el resto de normativa aplicable vigente, en particular por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

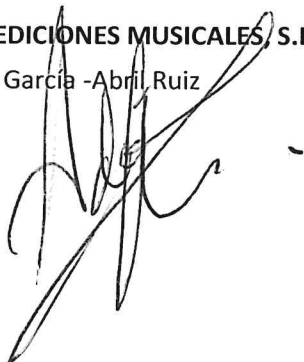
AYUNTAMIENTO DE TERUEL

D^a. Emma Buj Sánchez

18432764N
MARIA EMMA
BUJ (R:
P4422900C)
Firmado digitalmente
por 18432764N MARIA
EMMA BUJ (R:
P4422900C)
Fecha: 2025.03.27
17:17:03 +01'00'

BOLAMAR EDICIONES MUSICALES, S.L.

D^a. Adriana García -Abrii, Ruiz



FUNDACIÓN IBERCAJA

D. José Luis Rodrigo Escrig

17143296Q
JOSÉ LUIS
RODRIGO (R:
G50000652)
Firmado digitalmente
por 17143296Q JOSÉ
LUIS RODRIGO (R:
G50000652)
Fecha: 2025.03.25
15:11:49 +01'00'